

**NOTIFICACION POR EDICTO DE LA RESOLUCION NUMERO 000360 DE  
27 DE MAYO DE 2015**

Mediante el cual se declara un incumplimiento y se termina unilateralmente un contrato.

EL GERENTE DE LA LOTERIA DEL CAUCA en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, ha proferido el acto administrativo, que en su parte resolutive dice:

**ARTICULO PRIMERO** Declárese el incumplimiento y como consecuencia la terminación unilateral del Contrato Atípico de Distribución y Comercialización de Lotería Nro. 030 de 19 de agosto de 2009, celebrado entre la Lotería del Cauca y el señor AMIRA CONEO MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 51.641.149 de Bogotá D.C., Representante Legal del establecimiento de Comercio denominado: DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS DIEMAG SAS con Nit. Nro. 800.211.257-3.

**ARTICULO SEGUNDO** Declárese ocurrido el siniestro de incumplimiento contractual, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$769.720.00) M/cte a expensas de la señora AMIRA CONEO MORALES, Representante Legal del establecimiento de comercio denominado: DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS DIEMAG SAS.

**ARTICULO TERCERO.-** La contratista quedará inhabilitada para contratar con el estado por el termino de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 Ley 80 de 1993 y Art. 22 del Manual Interno para la Contratación de la Lotería del Cauca, contenido en el Acuerdo Nro. 0004 de 24 de junio de 2009.

**ARTICULO CUARTO.-** Ordenar la liquidación del Contrato Atípico de Distribución y Comercialización de Lotería, en el estado en que se encuentre, una vez quede en firma la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.-.** Notifíquese la presente Resolución a la señora AMIRA CONEO MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 51.641.149 de Cartagena, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado: DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS DIEMAG SAS con Nit. Nro. 800.211.257-3, advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición que podrá interponerse ante la Gerencia de la Lotería del Cauca, dentro de diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



